

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido de que la apoderada de la parte ejecutante, allegó memorial en el que anexa una diligencia de notificación en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (Fls. 53 a 55 del índice electrónico del cuaderno principal).

Que la parte demandante, le envió a la ejecutada, la siguiente documentación a la dirección electrónica **danielitahernandezroa@hotmail.com:**

(i) Providencia mediante la cual se inadmitió la demanda, el auto que libró mandamiento de pago en su contra, (ii) la demanda, el título ejecutivo y los anexos.

Que el e-mail mediante el cual se realizó la notificación electrónica, fue enviado y leído por el demandado el día 03 de diciembre del año 2021, por lo cual, la notificación personal quedó surtida el 07 de diciembre del año 2021 a la hora 05:00 p.m.

Que así las cosas, el término para que la ejecutada LAURA DANIELA HERNÁNDEZ ROA pagara venció el día 15 de diciembre del año 2021 y el término para proponer excepciones venció el día 14 de enero del cursante año a la hora 05:00 p.m. En silencio.

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 01 de febrero del año 2022 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Primero (01) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto ordena seguir adelante la ejecución
Clase de Proceso : Ejecutivo Singular
Ejecutante : Editora Sky S.A.S
Ejecutada : Laura Daniela Hernández Roa
Radicado : 630014003007-2021-00499-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 440 del C. G. del Proceso, que expresa:

"

Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de LAURA DANIELA HERNÁNDEZ ROA y a favor de la sociedad EDITORA SKY S.A.S por las sumas determinadas en el mandamiento de pago librado el día 01 de diciembre del año 2021.

SEGUNDO: DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar en este proceso ejecutivo, para pagar a la parte ejecutante la obligación.

TERCERO: SE DISPONE PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. del Proceso.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS a la parte ejecutada de conformidad con el artículo 366 del C. G. del Proceso, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de **\$226.000.00** pesos m/cte.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

016 DE FEBRERO 02 DEL AÑO 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **727e7cf793f745bbcc467fa41402598fcc766e7f03cddd1ac36ffc3a54d1acd2**

Documento generado en 28/01/2022 04:47:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>